PODER JUDICIAL.

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN **Nº 2019CD-000002-ARIICZACM** MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULO OFICIAL PJ-658, DAITHATSU TERIOS, ASIGNADO A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE POCOCÍ Y GUÁCIMO.

**Justificación para proceder con la presente contratación por excepción**

# Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guápiles, al ser las once horas con quince minutos del catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Mediante oficio número 209-DRPG-2019, suscrito por el Lic. Román Marchena Marín, jefe de la Delegación Regional de Pococí, solicita a esta Administración tramitar contratación de un servicio de mantenimiento correctivo, puntualmente la reparación del aire acondicionado del vehículo oficial PJ 658, placa MGP999, Daithatsu, modelo Terios, el cual se encuentra en la Agencia Purdy Motor.

Fundamenta su solicitud de la siguiente manera:

“El vehículo oficial PJ 658 placa MGP999, Daithatsu, modelo Terios se encuentra en la Agencia Purdy Motor para reparación de aire acondicionado desde el 22-01-2019. Según indican del personal técnico de la agencia, para realizar el diagnóstico del daño fue necesario bajar el dash completo, entre otras acciones, por lo que, el vehículo actualmente se encuentra desarmado, por la revisión general que le tuvieron que hacer, para poder determinar el daño. Es importante destacar, que el taller donde se encuentra la unidad es en la Purdy Motor, es un lugar acreditado y cumple con todas las condiciones requeridas por el Poder Judicial. Aunado a esto, es urgente efectuar la reparación del aire acondicionado de la unidad, por las condiciones climatológicas de la zona. También, se menciona que este vehículo se encuentra asignado al personal de localización y presentaciones y que han estado sin el vehículo todo este tiempo y obviamente, es un insumo indispensable para la continuidad de los servicios públicos que brinda esta delegación en contra de la delincuencia. En resumen, es indispensable para este organismo contar con toda la flotilla vehicular en funcionamiento, por la relevancia de este medio de transporte para atender la jurisdicción en la lucha continúa contra la delincuencia; siendo, que al tener un vehículo menos, representa una ventaja indiscutible para las personas que comenten actos ilícitos. Recordemos que la labor del OIJ son las 24 horas, los 365 días del año”.

# Sobre el caso en particular, señala el artículo 139 inciso g) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa lo siguiente:

"Artículo 139. —Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República: g) Reparaciones indeterminadas: Los supuestos en los que, para determinar los alcances de la reparación sea necesario el desarme de la maquinaria, equipos o vehículos. Para ello deberá contratarse a un taller acreditado, que sea garantía técnica de eficiencia y de responsabilidad, sobre la base de un precio alzado, o bien, de estimación aproximada del

precio para su oportuna liquidación a efectuar en forma detallada. Queda habilitada la Administración para precalificar talleres con base en sistemas de contratación que garanticen una adecuada rotación de los talleres que previamente haya calificado como idóneos siempre y cuando se fijen los mecanismos de control interno adecuados, tales como análisis de razonabilidad del precio, recuperación de piezas sustituidas, exigencia de facturas originales de repuestos, entre otros. En este caso es indispensable garantizar la incorporación de nuevos talleres en cualquier momento.

# Se establece como de interés público la preservación de un activo institucional (vehículo) en condiciones óptimas de funcionamiento, evitando así la paralización del servicio público de justicia y preservando el patrimonio del estado contra pérdida o daño grave. Según correo electrónico de la Sra. Yessika Campos Morales, Administradora a.í del OIJ de Pococí, el citado vehículo se encuentra desarmado en el taller, para poder identificar el problema fue necesario bajar el dash completo.

Por lo anterior considera esta Administración que no conviene promover concurso ordinario para este servicio en particular, sino contratar directamente en aras de atender con eficiencia y eficacia la necesidad de la Administración.

Por lo antes expuesto y normativa legal citada, se procede con la contratación directa a la empresa Purdy Motor S.A., para que brinde el servicio de mantenimiento correctivo a vehículo oficial Daithatsu, modelo Terios, PJ 658, placa MGP999, asignado a la Delegación Regional de Pococí y Guácimo. (f) MBA Luis Alberto Solís Jiménez, Administrador Regional a.í.